

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

BOP-A-2026-3164

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, el día veintinueve de julio de dos mil veintiséis, adoptó acuerdo CSV uVOFm8zHmgSS97Tb3qm4NYZA6rEFLB, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria que se adjuntan como Anexo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero Civil (Obras Públicas), funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2023 de la GMU.

El crédito correspondiente a la vacante incluida en la convocatoria, cuyo importe asciende a la cantidad de 40.301,99 €, se recoge en el documento contable RC nº de operación 220260000854.

SEGUNDO.- Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo cual el Sr. Presidente de la GMU, en virtud del artículo 13.A.4 de los vigentes estatutos queda facultado para realizar los actos y trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20 Fecha Firma: 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



B2CD4669349F73F07B20

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO CIVIL (OBRAS PÚBLICAS), FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2023, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I. Normas generales

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Ingeniero Civil (Obras Públicas) de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla funcional pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluidas en OEP: Código plaza F-000122/23.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Ingeniería Civil o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Así mismo, el título de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos obtenido con anterioridad a la implantación del sistema de Bolonia puede ser empleado para el acceso a este proceso selectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20 **Fecha Firma:** 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



B2CD4669349F73F07B20

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de la GMU, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Cuarta.- Solicitudes:

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos o de cualquier otro órgano del sector público.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud de participación deberá adjuntarse justificante de pago acreditativo de haber realizado ingreso o transferencia bancaria en Kutxabank SA. Código IBAN ES23 2095 0844 3091 5264 6525 para el abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100 del Ayuntamiento de Córdoba, en la cantidad de 23,99 €.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un período superior a un mes anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20 **Fecha Firma:** 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. Admisión de aspirantes

Sexta.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web de la GMU, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión.

Séptima.- Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la página Web de la GMU.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la página Web de la GMU.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. Tribunal calificador

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

El/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Éstas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Novena.- Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.



En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incursos en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Décima.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. Sistema de selección

Undécima.- El procedimiento de selección será el de oposición libre y consistirá en los siguientes ejercicios de carácter teórico-práctico, que se desarrollarán en el orden que se establece a continuación:

Primer Ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 120 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 60 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas más de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de dos supuestos prácticos de entre los tres confeccionados por el Tribunal Calificador, relacionados con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en los bloques II, III, IV y V del Anexo I de esta convocatoria. La duración de este segundo ejercicio será de 180 minutos como máximo.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20 **Fecha Firma:** 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



B2CD4669349F73F07B20

Para la realización de este segundo ejercicio, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Duodécima. - La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados, que se valoran con un máximo de 10 puntos cada uno.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web de la GMU.

Decimocuarta. - Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web de la GMU, lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todas y cada uno de los ejercicios y el resultado de la puntuación total.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20 Fecha Firma: 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B2CD4669349F73F07B20

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web de la GMU.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Ingeniero Civil (Obras Públicas), objeto de la convocatoria, a favor del/la aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación global.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/la propuesto/a por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º) Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de la convocatoria.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de esta oposición.

VII. Presentación de documentos

Decimoséptima.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Servicio de Personal y Recursos, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Una vez justificado que el/la interesado/a reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de esta GMU acordará el nombramiento del/la mismo/a como funcionario/a de carrera en plaza de Ingeniero Civil (Obras Públicas).

El/la interesado/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. Normas finales

Decimonovena.- Finalizado el proceso selectivo, se creará una lista de reserva-bolsa para futuros nombramientos como personal funcionario interino de la misma Escala, Subescala, Clase y categoría objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición y no hayan obtenido plaza.

La lista se ordenará, en primer lugar, según el número de ejercicios superados, teniendo preferencia quienes hayan superado un mayor número de ejercicios. Entre quienes hayan superado el mismo número de ejercicios, el orden vendrá determinado por la puntuación obtenida en ellos, de mayor a menor. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en las presentes bases.

La lista de reserva-bolsa tendrá una vigencia máxima de cuatro (4) AÑOS, sin perjuicio de que la GMU pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario. La aprobación de una nueva lista de reserva-bolsa determinará la sustitución de la anterior, quedando esta sin efecto.

Esta bolsa sustituye a la que, en su caso, estuviera vigente para la misma categoría en el momento de su aprobación.

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de



Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20

Fecha Firma: 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



B2CD4669349F73F07B20

ANEXO I**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO CIVIL (OBRAS PUBLICAS) DE LA GMU**

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización de los ejercicios previstos en las bases de la Convocatoria

BLOQUE I · MATERIAS COMUNES (12 temas)

1. Constitución Española de 1978: estructura, principios generales y organización territorial del Estado. Derechos y deberes fundamentales.
2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: organización institucional, competencias y principios rectores.
3. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen: el municipio, competencias municipales, órganos de gobierno y organización en municipios de gran población.
4. Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba (GMU): estatutos, funciones, órganos de gobierno y competencias.
5. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
6. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.
7. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.
8. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: EBEP (RDL 5/2015): Clases. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Regimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
9. Presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación, ejecución, control y fiscalización.
10. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
11. La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. El responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento. El Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: La Agencia Española de Protección de Datos y autoridades autonómicas de protección de datos.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20 **Fecha Firma:** 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



B2CD4669349F73F07B20

12. Igualdad y violencia de género: Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 13/2007, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

BLOQUE II · URBANISMO Y PLANEAMIENTO (12 temas)

13. Marco normativo urbanístico andaluz: LISTA (Ley 7/2021) y su reglamento. Principios, objetivos y régimen del suelo.

14. Clasificación y categorización del suelo en Andalucía. Derechos y deberes de la propiedad.

15. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística: jerarquía, coherencia y coordinación.

16. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle; objeto y contenido.

17. Formulación, tramitación, aprobación, revisión y suspensión de instrumentos de planeamiento. Competencias municipal/autonómica.

18. Ejecución del planeamiento: sistemas de actuación (compensación, cooperación, expropiación) y sus instrumentos.

19. Proyectos de Urbanización: objeto, contenido, determinaciones técnicas y coordinación con obras ordinarias.

20. Gestión urbanística: equidistribución, reparcelación, aprovechamiento medio, cesiones y cargas de urbanización.

21. Régimen de edificaciones existentes: fuera de ordenación y AFO; regularización y disciplina.

22. PGOU de Córdoba: estructura, determinaciones, contenido documental y tramitación de innovaciones.

23. Protección del patrimonio histórico: Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba; tipos de intervención y ordenanzas.

24. Patrimonio Municipal del Suelo (PMS): finalidades, gestión y destino social.

BLOQUE III · LICENCIAS, DISCIPLINA Y NORMATIVA SECTORIAL (15 temas)

25. Intervención municipal en obras y actividades: licencia, declaración responsable y comunicación previa. Concepto, efectos y diferencias. Tramitación de licencias urbanísticas.

26. Inspección y disciplina urbanística: potestad sancionadora, órdenes de ejecución y restablecimiento de la legalidad.

27. Prevención y control ambiental (GICA): instrumentos (AAI, AAlu, Calificación Ambiental, etc.) y procedimientos. Calificación Ambiental: concepto, alcance, procedimiento y puesta en marcha.

28. Accesibilidad en Andalucía: en urbanismo, infraestructuras y edificación. Criterios y exigencias básicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20 **Fecha Firma:** 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



B2CD4669349F73F07B20

- 29. Protección contra la contaminación acústica: Límites, mediciones, estudios y disciplina acústica.
- 30. Conceptos básicos de la contaminación atmosférica: Convenios internacionales, normativa de la Unión Europea y española en materia de medio ambiente atmosférico.
- 31. Código Técnico de la Edificación (CTE): estructura, exigencias básicas y documentación de proyecto/obra. CTE – DB-SI: Seguridad en caso de Incendio.
- 32. CTE – DB-SI: Seguridad en caso de Incen.
- 33. CTE – DB-SUA: Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad.
- 34. CTE – DB-HE: Documento Básico Ahorro de energía.
- 35. Informe de Evaluación de Edificios (IEE): conservación, accesibilidad y eficiencia energética.
- 36. Movilidad urbana y seguridad vial: Seguridad y salud en los proyectos y obras de ingeniería civil. Identificación de los riesgos y medios de protección colectivos e individuales. Medidas preventivas y recomendaciones. Afecciones al tráfico peatonal y rodado y señalización de las obras.
- 37. Principios básicos de señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.
- 38. Gestión de residuos urbanos y de obra en fase de uso: obligaciones del titular y control municipal.
- 39. Requisitos sectoriales en dominio público (carreteras, costas, cauces): informes y autorizaciones preceptivas.

BLOQUE IV · EJECUCIÓN DE OBRAS Y GESTIÓN TÉCNICA (9 temas)

- 40. LOE (Ley 38/1999): agentes de la edificación/obra, responsabilidades y garantías.
- 41. Contratos del Sector Público (I): Tipos de contratos. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.
- 42. Contratos del Sector Público (II): Expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Criterios de valoración de ofertas.
- 43. Contratos del Sector Público (III): El proyecto de obras en la contratación pública. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.
- 44. Contratos del Sector Público (IV): Ejecución del contrato de obras: Comprobación del replanteo e inicio de las obras. Ejecución del contrato y su pago. Recepción de las obras y medición general. Plazo de garantía y liquidación.
- 45. Contratos del Sector Público (V) Incidencias en la ejecución de los contratos de obras. Modificaciones del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de los precios. Penalizaciones. Resolución del contrato.
- 46. Contratos del Sector Público (VI) Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.



47. Seguridad y Salud en obras de construcción: RD 1627/1997; coordinación en proyecto y ejecución, ESS y PSS.
48. Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD): RD 105/2008 y normativa andaluza; planes de gestión, valorización y control.

BLOQUE V · CONSTRUCCIÓN CIVIL (12 temas)

49. Trazado de carreteras y vías urbanas: Planta y alzado. Sección transversal.
50. Drenaje superficial y profundo de carreteras: tipología, materiales y características generales de obras transversales y longitudinales.
51. Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible. Conceptos básicos y tipologías.
52. Firmes: Tipos y estructura general. Dimensionamiento de firmes: Instrucción para el diseño de firmes de la red de carreteras de Andalucía. Factores de dimensionamiento: Tráfico y explanada.
53. Firmes reciclados. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón.
54. Muros de hormigón armado. Tipología. Diseño. Seguridad al deslizamiento, al vuelco. Dimensionamiento. Detalles constructivos.
55. Intersecciones y enlaces. Tipología y diseño. Normativa. Señalización, balizamiento y elementos de seguridad vial.
56. Abastecimiento de agua: Dotaciones, captación y técnicas generales del tratamiento de aguas. Depósitos: tipologías, diseño y dimensionamiento.
57. Redes de distribución: Diseño, cálculo de caudales, dimensionado y materiales.
58. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Autorizaciones y concesiones. La administración pública del agua.
59. Avenidas e inundaciones. Normativa de la Unión Europea y española de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Sistema automático de información hidrológica.
60. Los ecosistemas fluviales y acuáticos. Los humedales. Caudales ecológicos. Bases teóricas y principales actuaciones de la restauración fluvial y de la restauración de humedales. Restauración hidrológico-forestal“.

EL PRESIDENTE DE LA GMU,
Por D.F. Decreto 2023/10089, de 28 julio,
El Gerente, Julián Álvarez Ortega
(firma electrónica)

Córdoba, 16 de septiembre de 2026.– El Gerente, Julián Álvarez Ortega.

Código Seguro de Verificación (CSV): B2CD 4669 349F 73F0 7B20 **Fecha Firma:** 22-09-2026 07:57:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B2CD4669349F73F07B20

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba